

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 27 ABR 2022

**SR. PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
DR. OPE PASQUET**

De mi mayor consideración:



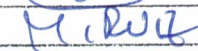
Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al pedido de informes efectuado a solicitud de la Señora Representante Cecilia Bottino Fiuri, según Oficio N° 5731, de 17 de noviembre de 2021.

En virtud de lo solicitado, se adjunta respuesta elaborada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Saluda muy atentamente,

Oficio N° 317
Ref. N° 001-1-5141-2021
MO


Dr. DANIEL SALINAS
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

	CAMARA DE REPRESENTANTES	
	DIVISION ADMINISTRACION DOCUMENTAL	
	FECHA	HORA
RECIBIDO	27/4/22	11:19
FUNCIONARIO :		
CONTRAFIRMA :		

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL ESCANEADA DEL ORIGINAL EN PODER DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY N° 18.600 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS RESPECTO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA UTILIZADA

C/2064/2021



MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DESPACHO MINISTERIAL				
INC.	U.E.	T.	Nº	AÑO
12	001	3	8087	2021

Nº 5731

Montevideo, 17 de noviembre de 2021.

Señor Ministro de Salud Pública,
doctor Daniel Salinas.

Tengo el agrado de transcribir al señor Ministro el siguiente pedido de informes presentado por la señora Representante Cecilia Bottino Fiuri: "Montevideo, 17 de noviembre de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Salud Pública. En lo que respecta a la estructura y funcionamiento de la Red de Atención Primaria (RAP), de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), en el departamento de Paysandú, informar: 1) La nómina y el período de medicamentos faltantes o incumplimiento en la demanda de medicamentos del año en curso. 2) Si el servicio de farmacia cuenta con un jefe responsable y desde cuándo. 3) El detalle de las compras directas del año en curso. 4) El detalle de las licitaciones vigentes. 5) El detalle de los convenios vigentes. 6) Las renunciaciones de todas las dependencias de la RAP, efectuadas desde el 2020 al año 2021, discriminadas por profesión e incluyendo la fecha y el lugar donde se desempeñaban los funcionarios. 7) Los llamados de recursos humanos vigentes. 8) El detalle de la demanda insatisfecha de horas de médicos generales y especialistas. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) CECILIA BOTTINO FIURI, Representante por Paysandú".

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.


FERNANDO RIBOLL FALCONE
 Secretario


ALFREDO FRATTI
 Presidente

RECIBIDO
 Despacho Ministerial
 19 NOV 2021

Recibido 5731.pdf


Fabiana Gazarot
 Secretaria

Montevideo

PREGUNTAS: Respecto a la estructura y funcionamiento de la Red de Atención Primaria (RAP) en el departamento de Paysandú.

1. La nómina y el periodo de medicamentos faltantes o incumplimiento en la demanda de medicamentos del año en curso.
2. Si el servicio de farmacia cuenta con un jefe responsable y desde cuándo.
3. El detalle de las compras directas del año en curso.
4. El detalle de las licitaciones vigentes.
5. El detalle de los convenios vigentes.
6. Las renunciaciones de todas las dependencias de la RAP, efectuadas desde el 2020 al año 2021, discriminadas por profesión e incluyendo la fecha y el lugar donde se desempeñaban los funcionarios.
7. Los llamados de recursos humanos vigentes.
8. El detalle de la demanda insatisfecha de horas de médicos generales y especialistas.

Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

Montevideo, 11 de enero de 2022

Para: Despacho del Sr. Ministro de Salud Pública

De: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

A través de la presente se viene a responder el pedido de informes solicitado por la Sra. Representante Nacional Cecilia Bottino, oficio 5731, realizado conforme al informe Realizado por RAP Paysandú, el que cuenta con el aval de Región Norte.

Sin más que agregar Saluda ATTE.



Dr. Gonzalo Medina
Director
U. Transparencia y Acceso Inf. Pública
A.S.S.E.

Paysandú, 8 de Diciembre 2021

De: RAP Paysandú

Para: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

En virtud del pedido de informes solicitado a esta Unidad mediante oficio N° 5731.

Se solicita los insumos necesarios para dar respuesta al mismo.

La información se debe remitir a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien la recepcionará y cursará la respuesta oportuna.

Agradecemos remitan los insumos necesarios en un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción del correo electrónico. (24/11/2021)

PREGUNTAS: Respecto a la estructura y funcionamiento de la Red de Atención Primaria (RAP) en el departamento de Paysandú.

- 1. La nómina y el periodo de medicamentos faltantes o incumplimiento en la demanda de medicamentos del año en curso.**

El marco regulatorio de la farmacia de la RAP esta regido por un vademécum establecido por hospital dependiente de ASSE. Los faltante que se produjeron en el presente año se debeieron a falta de reposición del stock establecido por parte del hospital local. Ante tal situación se consulto por dicha carencia recibiendo por respuesta que los faltantes se debían al incumplimiento por parte delos proveedores en cantidad y fechas de entrega información proporcionado por Químico Farmaceutica

Rovetta. Cuando la farmacia del hospital recibía dicha medicación se reponía de inmediato los faltantes en nuestra farmacia.

Otro punto a destacar es que hay una regulación para medicación más específica que solo puede ser indicada por especialistas y la misma se retira en farmacia del hospital. A modo de ejemplo:

Eritropoyetina amp: Nefrología, Médico internista o Hematología

Norard insulina: Endocrinología.

Dermovitamina: Pediatras. Laboratorio Dorrego que provee gratis, no está produciendo. La que se compra está reservada a internación

El Centro Auxiliar de Guichon se maneja de manera diferente ya que mensualmente tiene asignado un monto de dinero para compra de medicación y reactivos.

2. Si el servicio de farmacia cuenta con un jefe responsable y desde cuándo.

La Farmacia de la RAP Paysandú contaba con un QF propio, el mismo a fines de setiembre 2021 presentó su renuncia.

Su licencia reglamentaria se extendió hasta el día 31 de octubre del corriente año. Para que la vacante del mismo sea liberada según los reglamentos y lineamientos de RRHH DE ASSE, se debió enviar a sueldos su liquidación lo cual fue realizado fines de noviembre por los plazos estipulados. La vacante quedaría libre luego del 20 de diciembre del 2021.

Se realizó un llamado para ocupar el cargo mencionado, ya contamos con el recurso humano que ocuparía el cargo esperamos los plazos administrativos que corresponden.

Durante este periodo la referente Licenciada Maria Noel Andrioli Adj. A Dirección de la RAP Paysandú se ha encargado de:

- Recibir los pedidos de faltantes de medicación que surjan y gestionar con la QF del Hospital la demanda insatisfecha.
- Gestión de licencias de personal farmacia, certificaciones, pedidos especiales, suplentes.
- Coordinaciones gira urbanas y rurales de farmacia.

- Pedidos de insumos necesarios para el funcionamiento diario de la farmacia.
- Pedido de medicación mensual por principio activo en conjunto con la QF del Hospital Escuela del Litoral.

3-El detalle de las compras directas del año en curso.

Anexo: se adjunta documento en formato RAR (Unidad transparencia informe) de todas Órdenes de Compra realizadas.

4-El detalle de las licitaciones vigentes.

A la fecha no existe Licitaciones vigentes

5-El detalle de los convenios vigentes.

Convenio ASES-Mides

El presente Convenio consiste en prestar servicio Odontológico Integral, en los niveles de promoción, prevención y atención, para personas participantes del Programa Uruguay Trabaja.

Del concepto "servicio odontológico integral" a prestar, se entiende lo siguiente: educación para la salud, acciones preventivas, atención de urgencias, radiografías, extracciones, restauraciones (resinas e ionomeros), detartraje, endodoncias en el sector anterior (de segundo premolar a segundo premolar inclusive) y la correspondiente obturación, reposición de piezas faltantes

mediante prótesis a placas de acrílico, prótesis completas y prótesis con esqueleto de cromo. Excepcionalmente se podrán realizar otras prestaciones odontológicas.

Plazo y Vigencia: El presente convenio se encuentra vigente y se extenderá hasta tanto se complete la atención de la totalidad de los beneficiarios, pudiendo prorrogarse, a instancias del Ministerio, si las necesidades del servicio así lo ameritan.

Se adjuntan 2 PDF con los convenios ASSE-COMEPA y ASES-Sanidad Militar de las FFAA

6. Las renunciaciones de todas las dependencias de la RAP, efectuadas desde el 2020 al año 2021, discriminadas por profesión e incluyendo la fecha y el lugar donde se desempeñaban los funcionarios.

Auxiliar de Enfermería Érica Naumov. _ Pol. Municipales 2 _ Turno mañana

Auxiliar de Enfermería Ángela Rodríguez. _ Pol. Mateo Pérez. _ Turno mañana

Auxiliar de Enfermería Yesica Bustamante. _ Pol. Artigas. _ Turno tarde

Auxiliar de Enfermería Karen Latapié _ Pol. Gallinal _ Turno mañana

Licenciada de Enfermería Mónica Rodríguez _ Pol. Puerto - Pol. COVIFE. _ Turno mañana

Dr. Sergio Collado. Pol. Chaplin _ Turno mañana

Dr. Ricardo Fleitas. Pol. COVIFE. _ Turno mañana

7. Los llamados de recursos humanos vigentes.

Médico de familia titular _ homologado el 23/07/2021

Químico farmacéutico titular _ homologado 24/09/2021

Licenciado en enfermería titular _ en proceso

Licenciado en enfermería suplente _ homologado 03/09/2021

Encargado del dto. de enfermería _ impugnado

Supervisor del dto. de enfermería _ impugnado

- Auxiliar de enfermería titular Gallinal y zonas _ homologado 16/07/2021
- Auxiliar de enfermería suplente _ homologado 12/04/2021
- Auxiliar de enfermería titular constancia_ homologado 26/10/2020
- Chófer titular Piedras Coloradas/Orgoroso _ en proceso
- Chófer Quebracho/Chapicuy suplente _ homologado 18/05/2021
- Chófer titular Chapicuy _ homologado 10/01/2019
- Chófer titular porvenir _ homologado 13/01/2021
- Chófer suplente rap _ homologado 27/12/2018

8. El detalle de la demanda insatisfecha de horas de médicos generales y especialistas

No contamos con demanda en espera o insatisfecha en ninguna de las especialidades.

Se detalla horas medicas entre otros ítems de Medicina General y Medicina Familiar y Comunitaria, Pediatría, Ginecología, Odontología, Psicología en el periodo de lo que va del 1/01/2021 al 31/10/2021.

Estos datos fueron extraídos del SGA. En el Ítem No Asistidos son múltiples las causas: inasistencia por parte del usuario/a, certificación del profesional como cualquier certificación es impredecible, se trata de cubrir o de lo contrario se da de baja a la agenda pero se otorga un nuevo número de consulta donde se llama al usuario, esta logística se implementa desde estadística RAP, lo mismo se aplica para cuando el profesional solicita días por estudio, licencias, etc.

Mientras que las especialidades Cardiología, Endocrinología, Oftalmología y Urología, aunque pertenecen al segundo nivel de atención se realiza la misma en el Centro Aux. Guichón.

Se adjunta a reporte Planilla Excel.

	Números	Asignados	Asistidos	No Asistidos	S/D Asistencia
MFYC	15219	13875	11795	1628	452
MEDICINA GRAL	58125	44733	39935	3598	1200
PEDIATRÍA	22565	16682	13121	3300	261
GINECOLOGÍA	6039	4987	4070	788	129
ODONTOLOGÍA	7182	5184	3718	1330	136
PSICOLOGÍA	4620	2488	2008	444	36
CARDIOLOGÍA	159	158	147	11	0
ENDOCRINOLOGÍA	301	305	304	0	1
OFTALMOLOGÍA	97	102	93	8	1
UROLOGÍA	144	115	103	12	0



ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

U.E. 103 – CENTRO DE REHABILITACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL Y SICOSOCIAL

LLAMADO A ASPIRANTES PARA INTEGRAR EL CUADRO DE SUPLENTE

De acuerdo con la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 4092 de fecha 31/12/2010, se llama a todos los interesados a inscribirse en el LLAMADO A ASPIRANTES para integrar el CUADRO de SUPLENTE de A.S.S.E., al amparo del Art. 410 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el Art. 595 de la Ley N° 19.924 de fecha 18 de diciembre 2020, para la siguiente función:

➤ **AUXILIAR DE ENFERMERÍA FEMENINO**

Los interesados deberán concurrir a la Oficina de Recursos Humanos del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial, sito en ruta 11 Km 79500 (San José), de lunes a viernes en el horario de 10 a 12, desde el día 29/11/2021 hasta el 13/12/2021.-

Requisitos Específicos (Excluyentes): Ser ciudadano/a Natural ó Legal.

Título Auxiliar de Enfermería registrado y habilitado por el M.S.P.

Curriculum Vitae con documentación probatoria foliada (méritos y antecedentes).

No presentar antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad (al momento de la convocatoria).

Haber prestado Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.

Disponibilidad Horaria (al momento de la contratación).

Residir en la localidad de influencia (35 km).

Se Valorará: Escolaridad, Capacitación Complementaria, Antigüedad en la función y Desempeño Acreditado.

Experiencia documentada en atención a pacientes psiquiátricos y en actividades de Rehabilitación en otras Instituciones.

Inscripción: Presentar original y fotocopia de:

Cédula de Identidad y Credencial Cívica

Título registrado y habilitado por el M.S.P.

Curriculum vitae y documentación probatoria de méritos y antecedentes.

Constancia de domicilio.

La integración y actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido en los Arts. 4, 5, y 6 de la Resolución de Directorio de A.S.S.E Nro. 4092 de fecha 31.12.2010. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

San José, Noviembre de 2021.



BASES DEL LLAMADO

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

U.E 103 CENTRO DE REHABILITACION MEDICO OCUPACIONAL Y SICOSOCIAL.

ASPIRANTES PARA INTEGRAR EL CUADRO DE SUPLENTES

MODALIDAD DEL LLAMADO: MÉRITOS Y ANTECEDENTES

FUNCIÓN QUE SE CONVOCA: AUXILIAR DE ENFERMERIA

PRINCIPALES FUNCIONES:

- Realizar las tareas asignadas por el/la Licenciado/a en Enfermería del servicio de Hospitalización, de acuerdo a la planificación, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y de la población.
- Conocer y aplicar las normas, pautas, protocolos y procedimientos existentes en el servicio.
- Mantener comunicación fluida y coordinación con el/a licenciado/a en enfermería y con los demás miembros del equipo de Salud.
- Verificar la existencia y condiciones de materiales y equipamientos de los espacios de trabajo asignados acondicionándolo para una correcta atención, informando la situación encontrada al Licenciado/a en enfermería.
- Participar en las actividades inherentes al cuidado del y los usuarios asignados realizando actividades de promoción de la salud, de curación y rehabilitación.
- Orientar al usuario y/o familia al servicio de Hospitalización.
- Cumplir con las delegaciones asignadas referidas al plan de cuidado de enfermería desde la higiene y confort, plan terapéutico y de rehabilitación.
- Cumplir con las normas de Bioseguridad y gestión integral de residuos asociados a los cuidados.
- Contribuir al plan de alta y de cuidados progresivos según se le asigne.
- Realizar el traslado de pacientes que demanden desplazamiento dentro del servicio hospitalario.
- Participar del pase de guardia oral y escrito del servicio.

- Mantener actualizado el Check List de las áreas y protocolos normalizados para la atención de situaciones de urgencia / emergencia.
- Cumplir con el plan de identificación, prevención, detección precoz y notificación de eventos y sucesos adversos vinculados a la atención.
- Registrar los cuidados y procedimientos realizados en la historia clínica y en los sistemas informáticos institucionales existentes.

*** Y todas aquellas actividades que se consideren dentro de la función a proveer.**

VINCULO: Artículo 410 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el Artículo 595 de la Ley N° 19.924 de fecha 18 de diciembre de 2020

Norma Aplicable: Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 4092 de fecha 31/12/2010.

MODALIDAD: Méritos y Antecedentes (100 puntos)

“Méritos”

El factor “méritos” valorará el perfil educativo del postulante con un máximo de 50 puntos, discriminados de la siguiente forma:

- hasta 35 puntos por la escolaridad.
- hasta 15 puntos por la realización de actividades de capacitación complementarias, siempre que las mismas hayan sido objeto de aprobación.

“Antecedentes”

El factor “antecedentes” valorará, con un máximo de 50 puntos, la experiencia en el puesto para el que se postula, computados a razón de hasta 3 puntos por año, no computándose a esos efectos los periodos inferiores a 6 meses y tomándose los de seis meses o más como un año. Atendiendo a las características de la función a proveer los puntos asignados al factor “antecedentes” se podrán discriminar de la siguiente forma:

- hasta 30 puntos por la evaluación del desempeño acreditada fehacientemente.
- hasta 20 puntos por la antigüedad computados a razón de hasta 3 puntos por año. (Art.4)

INSCRIPCIONES:

Se realizarán en el lugar indicado en el llamado y se harán efectivas cuando cumpla con toda la documentación exigida en los requisitos del mismo.

El “Formulario de Inscripción”, será completado en dos vías por el postulante; el funcionario receptor de la Oficina de Personal, firmará ambas entregando al interesado el comprobante de inscripción.

TRIBUNAL DE CONCURSO:

Integración (Art.5°- Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 4092 de fecha 31/12/2010):

Un representante designado por A.S.S.E
Un representante de la Unidad Ejecutora
Un representante de los funcionarios

Los postulantes tendrán derecho a designar un representante a fin de que participe en las reuniones del Tribunal en calidad de observador.

El tribunal valorará a los postulantes y emitirá los fallos, quedando conformado un "Registro de Aspirantes", que tendrá una vigencia de tres años a partir de la homologación por parte de la Dirección de la Unidad Ejecutora.

El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.



SANDRA PINTOS BRZADIC
Escribana
División Notarial
ASSE

CONVENIO

ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO CORPORACIÓN MÉDICA DE PAYSANDU

En la ciudad de Guichón , departamento de Paysandú , el día 29 de octubre de dos mil once, entre: **POR UNA PARTE:** El Doctor Mario Cordoba y el Señor Angel Peñaloza en sus calidades de Presidente y Vicepresidente respectivamente y en nombre y representación de la **ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE)** con domicilio en esta ciudad en la Avenida Luis Alberto de Herrera puerta número 3350. **-POR OTRA PARTE:** La Doctora Loyda Ponce y la Doctora Cristina Aralimuk en sus calidades de Presidente y Secretario, respectivamente, en nombre y representación de la **CORPORACIÓN MÉDICA DE PAYSANDÚ (COMÉPA)**, con domicilio en en la calle Colón puerta número 1224 de la ciudad y departamento de Paysandú, quienes compartiendo la finalidad de implementar un sistema de atención en salud a través de la complementación de los sistemas públicos y privados, evitando la superposición de servicios, **acuerdan** suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERO.-Objeto.-Áreas a convenir:-

En perjuicio de que puedan suscribirse anexos complementarios en el futuro al presente, el convenio abarcará las siguientes áreas:-----

- I) IMAGENOLOGÍA;
- II) TRASLADOS;
- III) INTERNACIÓN BREVE;
- IV) ESPECIALIDADES;
- V) SERVICIO OBSTETRICO;
- VI) SERVICIO DE URGENCIAS y EMERGENCIAS ;
- VII) LABORATORIO ;
- VIII); VACUNACIÓN IX); y X) OTROS SERVICIOS, cuya reglamentación se especifica en las cláusulas siguientes:-----

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SE OBLIGA A:

I) IMAGENOLOGÍA.-

El Servicio de Radiología y Ecografía del Hospital de Guichón funciona en dependencias de dicha Institución con personal, recursos y materiales propios.

El Hospital cuenta con la infraestructura y el equipamiento adecuado para realizar radiografías y ecografía.-

Tiene afectado al Servicio de Imagenología:

Lic. en Imagenología, Auxiliares de Enfermería para el traslado de pacientes, Auxiliares de Servicio, en todos los turnos, un encargado de mantenimiento, Lic. en Enfermería presencial y retén.

El Hospital de Guichón se compromete a asignar el recurso humano Técnico en Imagenología, necesario para la cobertura del servicio las 24 horas del día los 365 días del año.

El Servicio de Ecografía del Hospital se brindará en la modalidad coordinada, ecografías generales convencionales y de pequeñas partes.-

Los servicios que requieran los pacientes de COMEPA en este ítem serán facturados al valor especialmente para el convenio según anexo, que es parte del presente documento.

TRASLADOS.-

ASSE brindará a COMEPA el servicio de traslados en Ambulancias en las siguientes condiciones y con la siguiente estructura arancelaria: a) **Traslado común a Paysandú.-**

Según arancel (ver adjunto) del Hospital de Guichón-b) **Viáticos: Chofer, Auxiliar en Enfermería, Técnicos y Médicos.-** Al arancel señalado en el literal anterior se agregará un viático para el Chofer, en los casos que se requiera personal del hospital: Auxiliar en Enfermería equivalente a 2,50 U.R. (dos con cincuenta Unidades Reajustables) y Técnicos y Médicos equivalente 5 U.R. (cinco Unidades Reajustables) .-c) **Afiliados rurales.-**

En los casos de pacientes de COMEPA residentes en zona rural, cuando exclusivamente un profesional de COMEPA así lo haya dispuesto, el arancel tendrá un plus equivalente a 0,03 Unidades Reajustables el kilómetro recorrido (Según indica el arancel). Si el traslado fuere hasta Paysandú, para los 90 kilómetros Guichón-Paysandú



- regirá también el arancel a) de esta cláusula.- En el caso de los pacientes de Merinos deberían venir con la respectiva autorización del Dr. residente en Merinos así como en demás localidades en oportunidad de sus giras.-
- d) Los viáticos de chofer, enfermería, Técnicos y Médicos serán abonados por COMEPA tanto para los traslados rurales como a Paysandú, en los casos mencionados previamente.-
- e) En el sentido de asegurar una mejora en la calidad de los traslados, en caso que el médico de guardia de cada una de las instituciones detecte la necesidad de que los pacientes requieran un profesional médico para realizar el traslado concurrirá el que esté en ese momento en la guardia de donde surge el traslado, cubriendo el otro médico la necesidad de salud de urgencia de ambas instituciones. En los casos en que COMEPA no cuenta con enfermería, Técnicos o Médicos para traslado, concurrirán los del Hospital al arancel antes descripto.
- f) El pago referente a este ítem (traslados y viáticos) se hará en el mismo momento que se recibe todo lo relacionado a este Convenio.

III) INTERNACIÓN BREVE. -

Se entenderá por internación breve aquella que no supera los tres (3) días y que no requiere de tratamientos de alta complejidad.- El costo diario de la misma será de 3,65 UR (Unidades Reajustables) Durante la internación se justificará y registrará todo el material médico y la medicación utilizada, la que deberá ser repuesta por COMEPA dentro de un plazo máximo perentorio que no excederá los treinta días a contar desde el cese de la asistencia.- El seguimiento de dichos pacientes será realizado por el medico que COMEPA disponga, remunerado por la misma.

Los analisis y estudios paraclínicos que requieran los internados por COMEPA será a cargo de COMEPA.

COMEPA ABONARÁ MENSUALMENTE EL VALOR DE CUATRO (4) CAMAS DE INTERNACIÓN, NO ACUMULATIVAS PARA OTRO MES, DURANTE 3 MESES Y SE REALIZARÁ UN BALANCE PARA PODER COMPENSAR CON OTRAS COMPRAS. EN CASO DE NECESIDAD DE MÁS CAMAS, SERÁN A IGUAL CONDICIÓN QUE EL

PUNTO CUARTO.

IV) ESPECIALIDADES.

Consultas coordinadas en consultorios, a un arancel de 0,5 U.R. por consulta, los análisis, estudios y medicación serán a cargo de cada prestador, se coordinará oportunamente de acuerdo a disponibilidad. Para consultas coordinadas en Consultorio Centralizado en Paysandú, supeditada a disponibilidad horaria, el valor de la misma será de 1,1 UR., con un máximo de tres consultas mensuales, el resto a un valor de 1,6 U.R. Para las especialidades cirugía vascular, neurocirugía y cirugía de torax regirán los aranceles de las respectivas sociedades.

V) SERVICIO OBSTÉTRICO

A) PARTOS DE URGENCIA.- ASSE cuenta con Guardias permanentes de Parteras retén. Atenderá exclusivamente la asistencia de partos urgentes o en periodo expulsivo. El costo será de dos 2 Unidades Reajustables más la reposición del material médico quirúrgico y medicamentos. La internación que fuere necesaria tendrá el costo que se detalla en la cláusula tercera de este convenio.

B) CONSULTAS DE URGENCIA.- ASSE cuenta con Guardias permanentes de Parteras retén. Atenderá las consultas que soliciten los médicos de COMEPA, en la Emergencia del Hospital, arancel de la asistencia: 1,6 U.R.

VI) URGENCIAS y EMERGENCIAS.- El servicio de Urgencia y Emergencia del Hospital de Guichón funciona en dependencias de dicha Institución con personal de apoyo, recursos y materiales propios.

El Hospital cuenta con la infraestructura y el equipamiento adecuado para realizar la asistencia, las 24 horas todos los días del año, con un médico en régimen de Guardias Retén. Valor del arancel 1,6 U.R.

COMEPA colaborará además con profesionales de apoyo para aquellos casos de emergencia real, a través de la disponibilidad de sus médicos. -

P. 05 ✓



3
ANDRA PINTUS Guichón
Escribana
División de Planificación
ASSE

VII) LABORATORIO.-

El Laboratorio funciona los días lunes y jueves en el horario de 7.00 a 15.00 horas, quedando el resto de los días una guardia retén a disposición del servicio.-

Actualmente brinda servicios a una población numerosa, que abarca no sólo Guichón sino toda su zona de influencia (Arbolito, Merino, Piñera, Algorta, Orgoroso y otros)

Tiene asignado el siguiente recurso humano:

- 1 Auxiliar de Laboratorio
- 1 Técnico en Laboratorio Clínico - Ambos residentes en Guichón.
- 1 Licenciado en Laboratorio Clínico -

Se realizan los siguientes análisis paraclínicos:

Perfil lipídico excepto HDL, Funcionalidad renal, Funcional y Enzimograma Hepático, Uricemia, Glicemia.

Disponemos para estos exámenes de un equipo automatizado - AIRONE 200 -

Examen de orina, VES, Beta HCG, VDRL, HIV, Hep. B y Grupo Sanguíneo y RH. Troponina, PCR, Test Rápido faríngeo, Artritest, Toxo, Chagas

Hemograma, completo, disponemos de un contador hematológico.

Se facturara según arancel (documento anexo).

VIII) VACUNACIÓN.- El Servicio de Vacunación del Hospital de Guichón funciona en dependencias de dicha Institución con personal, recursos y materiales propios, las vacunas son proporcionadas por el Programa de inmunizaciones, de lunes a viernes de 12 a 18 horas

COMEPA transfiera la suma de un laudo de Auxiliar de enfermería (vigente) mensualmente durante 3 meses de cada semestre, para poder en conjunto llevar adelante el Programa de Inmunizaciones en Guichón y la zona de influencia

(X) OTROS SERVICIOS.- Los demás servicios con que cuenta el Hospital (por ejemplo electrocardiogramas y Esterilizado de Materiales, etc.) que puedan ser utilizados para sus pacientes de COMEPA durante la atención prevista en la cláusula Novena de este convenio y toda otra situación por la que se asista un afiliado de esa mutualista en el

Hospital Guichón, tendrán el Arancel oficial fijado por ASSE, los mismos plazos que todo lo estipulado en este convenio.

X) PAUTAS GENERALES

a) Vigencia.-El plazo de vigencia de este convenio será de seis (6) meses, prorrogable automáticamente por periodos semestrales. Se deberá comunicar por escrito la voluntad de no proseguir con el convenio con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o sus sucesivas prórrogas.-Las partes otorgan plena validez a las comunicaciones que se efectúen mediante telegrama colacionado.- El silencio de las partes se entenderá como consentimiento tácito de continuar con la vigencia de este acuerdo.

b) Incumplimientos.-El incumplimiento por parte de uno de los contratantes de cualquiera de las obligaciones asumidas mediante este instrumento dará lugar a que la otra pueda rescindir el convenio, sin pena alguna para ambas partes.

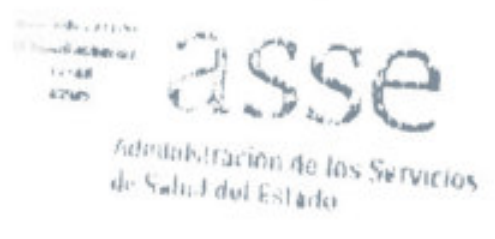
c) Además de las generales detalladas en las cláusulas anteriores, ASSE deberá asegurar la continuidad de los servicios, el buen estado de los aparatos mencionados en este documento, todo supeditado a la disponibilidad de los servicios.

OBLIGACIONES DE COMEPA:

Sin perjuicio de las obligaciones ya mencionadas en este convenio, COMEPA se obliga a:

- 1) Hacer efectivos los pagos dentro de los cuarenta y cinco (45) días a contar de la fecha de facturación o documento similar que emita ASSE.- Los plazos que se mencionan en este convenio son perentorios e improrrogables, la falta de pago en la fecha estipulada, determinará la actualización del valor de la factura a la UR vigente al mes de pago. Las liquidaciones se harán mes a mes por los servicios prestados en el período mensual inmediato anterior, pudiendo COMEPA cancelar en efectivo o mediante el uso de Cheques.-**
- 2) La no cancelación de tres mensualidades de las indicadas en el numeral anterior será considerada causal de rescisión automática del presente convenio tendrá como consecuencia inmediata la suspensión de los servicios acordados. Infigurada la causal, ASSE seguirá brindando la atención en forma normal advirtiendo**

P.O:
8



SANDRA PINO GAZMIL
Escribana
División Notarial
ASSE

a los usuarios de COMEPA que el servicio es arancelado para el paciente. -e) **Valor de la Unidad Reajutable.**- Para los aranceles fijados en Unidades Reajustables se tomará el valor vigente al momento de facturar los servicios, tomando como redondeo la decena inmediata superior.

XII) SOLUCION DE CONTROVERSIAS -

Se preverá la existencia de órganos bipartitos de monitoreo y fiscalización de los servicios, así como de solución amigable de controversias.

Y PARA CONSTANCIA PREVIA LECTURA SE FIRMA EL PRESENTE en tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicada.

Por COMEPA

Dra. Loyda PONCE
Presidenta

Por ASSE

Dr. Mario CORDOBA
Presidente del Directorio

Dra. Cristina PARAFINIUK
Secretaria

Sr. Angel PEÑALOZA
Vicepresidente del Directorio



DIVISION REGISTRO DE USUARIOS

II. 1 CONVENIOS

La Dirección Nacional de Sanidad de las FF.AA. mantiene convenios para .

- 1.1-La colaboración conjunta destinada a la realización de los cursos de post-grado a la investigación, conferencias, seminarios y coloquios.
- 1.2-Intercambio de documentos científicos con la Universidad de la República - Facultad de Medicina y Facultad de Química.
- 1.3-Con la Dirección de Tecnología Nuclear para identificar , evaluar y realizar proyectos potenciales en las áreas de investigación, desarrollo, producción de servicios, como lo relacionado con Anticuerpos Monoclonales y Cultivos Celulares.
- 1.4-Con el Ministerio de Salud Pública, atención médico - odontológica a todo el personal militar y su familia, radicada en el interior del país, cuando no pueda ser asistido por los Servicios de la D.N.S.F.F.AA.
- 1.5-Convenio con el Servicio Nacional de Sangre para realizar el intercambio de Homocomponentes entre los Servicios de Hemoterapia coordinados al Sistema de Intercambio del Servicio Nacional
- 1.6-Con el Centro Nacional de Quemados (CEN.A.QUE), para que preste los servicios especializados a los quemados incluyendo entre otras el tratamiento de reanimación, tratamiento de las áreas quemadas, cultivo de piel, transferencia libre de colgajos mediante cirugía.
- 1.7-Por intercambio del Ministerio de Defensa Nacional se mantiene un

ASISTENCIA MÉDICO - ODONTOLÓGICA

Decreto 607.988.- Se dispone que el Ministerio de Salud Pública proporcionará asistencia médico - odontológica al Personal Militar y familiares radicados en el interior (*).

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 27 de setiembre de 1988.

Visto la necesidad de que el Personal Militar radicado en el interior del País y su respectivo núcleo familiar directo cuando no pueda ser asistido por razones de urgencia en los respectivos centros asistenciales del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, reciba tal asistencia sanitaria en los respectivos centros hospitalarios en el interior de la República del Ministerio de Salud Pública.

(*) Publicado en "Diario Oficial", el 17 de octubre de 1988.

SETIEMBRE DE 1988

521

Considerando 1º Que por el artículo 458 de la Ley 15.809 del 8 de abril de 1986 se deroga el apartado 1º del artículo 15 de la Ley 9.461 del 31 de enero de 1935, el cual prevía asistencia del Personal Militar en las dependencias del Ministerio de Salud Pública en el interior del República.

II) Que el régimen que se propone se adecua a los aranceles que percibe el Ministerio de Salud Pública establecidas por el decreto 119/985 del 19 de marzo de 1985 modificativo del decreto 198/983 del 15 de junio de 1983.

Atento a los fundamentos expuestos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º - En el interior del país, el Ministerio de Salud Pública proporcionará asistencia médico - odontológica en los Servicios asistenciales de sus dependencias, al Personal Militar, en actividad o retiro, así como también a sus cónyuges, hijos solteros hasta los 21 años de edad, hijos incapacitados por el trabajo sin límite de edad y padres que integren su grupo familiar y sean carentes de recursos en forma debidamente comprobada y demás usuarios de dicho Servicio de Sanidad de acuerdo al decreto 149 de 11 de octubre de 1984

En caso de fallecimiento del titular sólo continuará la asistencia de aquellos que tuvieren la condición de pensionistas del Servicio de Retiros y Pensiones Militares.

Artículo 2º - Las prestaciones asistenciales incluirán el total de los Servicios que prestará el

Artículo 3º - Las respectivas Jefaturas de las Unidades Militares en el interior del país, indicarán a los correspondientes centros asistenciales del Ministerio de Salud Pública de cada departamento del interior las personas a las cuales se le suministrará la asistencia, las que no podrán ser otras que las indicadas en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4º - Las prestaciones asistenciales brindadas por los respectivos centros del Ministerio de Salud Pública en el interior de la República a aquellas personas a las cuales se refiere el presente Decreto, cuando dicha asistencia fuera solicitada por la respectiva Unidad Militar, serán facturadas para su pago al Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

A tales efectos, el Ministerio de Salud Pública documentará en forma fehaciente, con precisión de rubros e importes correspondientes, la prestación del Servicio asistencial y sus componentes.

Para tal liquidación, el Personal Subalterno y su familia comprendida en el artículo 1º de la presente disposición, será considerado como asuario de la categoría B (80% Arancel) según la respectiva categorización del Ministerio de Salud Pública, para el Personal Superior se aplicará el monto establecido en la categoría C (40% Arancel) de dicho Ministerio establecido por el Decreto 119/985 del 19 de marzo de 1985 modificativo del Decreto 198/983 del 15 de junio de 1983.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de los Servicios a sus efectos - SANGUINETTI.- Tte. Gral.- Hugo M. MEDINA.- Raúl UGARTE ARTOLA.

DECRETO 607/988
en el que se dispone que el
M.S.P., proporcionará
asistencia médica,
odontológica al Personal
Militar y familiares
radicados en el interior del
país.

Montevideo, 02 FEB 2022


Señor Ministro de Salud Pública
Dr. Daniel Salinas

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle las presentes actuaciones, donde se da respuesta al pedido de informe realizado por la Sra. Representante Cecilia Bottino Fiuri según Oficio N.º 5731 de fecha 17/11/2021.

Hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Oficio: 717/21
xb


Dr. Leonardo Capriani
Presidente
Administración de los Servicios
de Salud del Estado

